

## **FEBRERO 2017**

 Cada vez menos simple..!!!

### **EL MONOTRIBUTO CADA VEZ MAS CONTROLADO**

A menos de 1 mes de la implementación de ley que estableció las nuevas categorías, escalas y límites de Monotributo, la AFIP ha establecido una serie de medidas de control sobre los contribuyentes adheridos a este régimen:

**RECATEGORIZACIÓN DE OFICIO:** La AFIP modificará automáticamente la categoría o excluirá al contribuyente cuando detecte sus gastos personales, compra de bienes y/o acreditaciones bancarias más un 20% o 30% de dichas sumas supere el límite de su categoría actual .

**PAGO ELECTRONICO DE LA CUOTA MENSUAL:** Todos los monotributistas deberán pagar su cuota en forma electrónica: Homebanking, tarjeta de crédito o débito automático según el siguiente cronograma. No podrá pagar más efectivo en banco, Pagofácil o similar.

- Categorías E, F, G, H, I, J y L: ya obligados
- Categoría D: a partir del mes de mayo de 2017.
- Categorías A, B y C: a partir del mes de noviembre de 2017.

Quedan exceptuados los inscriptos en el Registro Nacional de Efectores, los asociados a cooperativas de trabajo y los promovidos

**FACTURA ELECTRONICA:** Deben usarla obligatoriamente las categorías F y G, a partir del 1/6/2017. Los de la categoría H en adelante ya se encontraban obligados.

Quedan exceptuadas las facturas emitidas a consumidor final, y en aquellas operaciones donde se facture en el momento de entrega del producto o prestación del servicio en el domicilio del cliente.

**DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO:** La AFIP no notificará más las intimaciones, inspecciones, requerimientos en papel, sino que lo hará en forma electrónica. El contribuyente deberá entrar a la página de la AFIP los días martes y viernes para verificar si tiene un mensaje del fisco. Si no lo hace, quedará automáticamente notificado y comenzarán a correr los plazos. Se podrá configurar un email para que la AFIP le avise que Ud. tiene una comunicación en su domicilio electrónico.

Es obligatorio para los que se inscriban de aquí en más. El resto, a partir del 30/09/2017.

**DDJJ CUATRIMESTRALES:** Se elimina la DDJJ cuatrimestral. En su reemplazo el contribuyente deberá confirmar o rechazar cuatrimestralmente cierta información impositiva que la AFIP publicará en su página, en un módulo llamado “Mi categoría”.

RECATEGORIZACIONES: Seguirán siendo cuatrimestrales. En los meses de enero y mayo deberá hacerse solamente si el contribuyente sufrió cambios que lo hacen cambiar de categoría. En el mes de septiembre la recategorización será obligatoria para todos los monotributista, aun aquellos que terminen quedando en la misma categoría.

SUSPENSIÓN DE LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN: El incumplimiento de alguna de las obligaciones detalladas en este informe producirá automáticamente la suspensión de la “Constancia de Opción Monotributo”, hasta tanto se regularice su situación. Esto impedirá realizar cualquier operaciones comercial en donde se requiera la constancia de inscripción .

Recuerde que los excluidos del Monotributo entre el 1/1/2016 y el 31/12/2016 pueden volver al régimen hasta el 31/05/2017. Asimismo Ud. puede consultar las nuevas categorías en este link

<http://www.afip.gob.ar/monotributo/categorias.aspe>